

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONFIS
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

SOLICITUD AVAL FISCAL – FOFI.
AUMENTO DE CAPITAL DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO- CAF,
ORGANISMO MULTILATERAL DEL CUAL LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ES MIEMBRO

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 41 /2022

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

SOLICITUD AVAL FISCAL - FOFI**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO****AUMENTO DE CAPITAL CORPORACION ANDINA DE FOMENTO- CAF, ORGANISMO
MULTILATERAL DEL CUAL LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ES MIEMBRO****1. SOLICITUD**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de las Disposiciones Generales contempladas en la Ley 2159/2021, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, y de acuerdo con el artículo 263¹ “Capitalización de Entidades Multilaterales” de la Ley 1450/2011, Ley 1955/2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, el cual continúa vigente a la fecha, para honrar los compromisos de pago de los aportes y contribuciones adquiridos en el marco de los tratados internacionales suscritos por la República de Colombia con los organismos financieros multilaterales, se debe someter a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS la debida solicitud y justificación para aval fiscal.

2. JUSTIFICACION

La República de Colombia apoya el fortalecimiento de organismos financieros multilaterales como las entidades del Grupo Banco Mundial, del Grupo BID, Corporación Andina de Fomento -CAF, el Banco Centroamericano de Desarrollo del Caribe –BCIE- y el Banco de Desarrollo del Caribe, entre otros, por el valioso activo mundial y regional que representan para brindar apoyo, asistencia técnica y financiamiento a proyectos e iniciativas estratégicas para el desarrollo de los países, así como para fortalecer las plataformas de cooperación internacional para los sectores público y privado.

Las decisiones de capitalización y/o contribuciones o aportes a los organismos financieros internacionales se toman en el marco de las asambleas de gobernadores en las que Colombia participa, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o del Departamento Nacional de Planeación, preservando principalmente los siguientes principios: i) proveer una liquidez y solvencia que les permita a estas entidades responder a las necesidades de apalancamiento de sus clientes, y por ende, al desarrollo económico mundial; ii) mantener y/o incrementar la participación accionaria del país; iii) complementar y fortalecer las posturas y estrategias asumidas por Colombia en foros multilaterales internacionales de acuerdo con la política exterior; y iv) proveer recursos para brindar apoyo concesional.

¹ **ARTÍCULO 263. CAPITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES MULTILATERALES.** Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República deberán contar únicamente con aval fiscal por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

Una vez surtido el proceso de aprobación de una capitalización o de contribución al interior de cada organismo internacional se procede a firmar un acuerdo de suscripción y pago de acciones o aportes con cada país, el cual debe contar con todo el respaldo institucional que corresponda para dar cumplimiento a las políticas internas relacionadas, que le permitan al Gobierno honrar los compromisos asumidos. En Colombia, una capitalización o contribución que implique pagos que superen la vigencia fiscal corriente deben contar con un aval fiscal que le permita a la Nación asumir compromisos futuros; adicionalmente, y deben ser incluidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y apropiados en el presupuesto de cada año, según corresponda.

3. ANTECEDENTES

Las relaciones de la República de Colombia como accionista de la banca multilateral las asumía el Banco de la República hasta el año 1992. La entrada en vigencia de la Ley 31/1992 estableció que el Banco de la República podía realizar únicamente aportes a organismos financieros internacionales que generaran activos de reserva, tales como el Fondo Monetario Internacional -FMI y el Fondo Latinoamericano de Reservas -FLAR.

En consecuencia, a partir de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asumió las funciones de representar a la República de Colombia ante los organismos financieros internacionales de los que era miembro, tales como: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID, la Corporación Interamericana de Inversiones -CII, la Corporación Financiera Internacional -IFC, la Agencia Multilateral de Inversiones -MIGA, la Corporación Andina de Fomento -CAF, el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE y el Banco de Desarrollo del Caribe -BDC.

Posteriormente, el Gobierno Nacional, a través de la Ley 318/1996, creó el Fondo de Organismos Financieros Internacionales -FOFI con el objeto exclusivo de cumplir los compromisos de pago a estos organismos financieros internacionales a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad a cargo de la correspondiente presupuestación y ordenación del gasto.

El artículo 23 de las disposiciones Generales contempladas en la Ley 2159/2021, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, y el artículo 263 “Capitalización de Entidades Multilaterales” de la Ley 1450/2011, del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el cual continúa vigente a la fecha, permiten atender compromisos de pago a estos organismos únicamente con aval fiscal que otorgue el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, con lo cual se permite honrar los compromisos más allá de un periodo de Gobierno, sin necesidad de autorización posterior de vigencias futuras.

A continuación se describe de forma general el alcance del órgano financiero internacional del cual la República de Colombia es miembro. Así mismo, se resalta las operaciones de capitalización realizadas en los últimos años.

La Corporación Andina de Fomento - CAF

La Corporación Andina de Fomento/CAF Banco de Desarrollo de América Latina, es una institución financiera cuya misión es impulsar el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional de la región mediante el financiamiento de proyectos de los sectores público y privado. Así mismo, CAF brinda a sus países accionistas apoyo y financiamiento con los recursos provenientes de asistencia técnica no reembolsable para operaciones especializadas. Es destacable cómo este Banco se ha convertido en un socio importante para la región, convirtiéndose en una de las principales fuentes de financiamiento multilateral.

Última Capitalización de CAF

En la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CAF que tuvo lugar en la ciudad de Lima, Perú el 10 de marzo de 2015, se aprobó el aumento del capital autorizado de CAF de US\$ 10.000 millones a US\$ 15.000 millones y mediante la Decisión No. 219/2015 del 10 de marzo de 2015 se autorizó incrementar el capital autorizado de CAF en US\$ 5.000 millones, distribuidos así: US\$ 3.500 millones en capital ordinario y US\$ 1.500 en capital de garantía.

Posteriormente, en la reunión del Directorio de CAF efectuada en la ciudad de Montevideo, República del Uruguay, el 27 de noviembre de 2015, se consideró y aprobó (Resolución No. 2132/2015 del 27 de noviembre de 2015) la propuesta presentada por la administración del Banco para incrementar en el capital ordinario pagado del orden de US\$ 4.500 millones, US\$ 4.000 millones para ser suscritos por los 11 países miembros accionistas de la Serie B, quedando disponibles US\$500 millones para posibles suscripciones de los países accionistas de la Serie C.

En virtud de lo anterior, a la República de Colombia se le asignaron 40.285 acciones nominativas de la Serie B, correspondientes al capital ordinario de CAF, por valor de US\$ 572.047.000, de conformidad con el Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario "Serie B", de fecha 19 de julio de 2016, el pago fue pactado en ocho cuotas anuales y consecutivas entre los años 2017 y 2024, como se muestra en el siguiente cuadro y a la fecha se encuentran pendiente por pagar la cuotas del 2023 y 2024:

Aumento de Capital CAF 2015 Capitalización Colombia (Millones de US\$)

Año	# Acciones	Capital a pagar
2017	354	5,02
2018	355	5,04
2019	6.596	93,66
2020	6.596	93,66
2021	6.596	93,66
2022	6.596	93,66
2023	6.596	93,66
2024	6.596	93,66
TOTAL	40.285	572,04

Propuesta de Fortalecimiento Patrimonial de CAF 2021

A finales del año 2021 la CAF presentó la necesidad de fortalecimiento patrimonial por USD 7.000 millones con el fin de continuar apoyando la agenda de desarrollo de sus países miembros tomando en cuenta el crecimiento de cartera de los últimos 10 años y las expectativas futuras. En particular, según las estimaciones de CAF, dicha propuesta de fortalecimiento patrimonial permitirá casi duplicar la cartera al 2030, con un crecimiento promedio anual de 8,1 %. Lo cual además vendrá acompañado de mayor eficiencia y agilidad para materializar la agenda renovada en beneficio de los países accionistas, a través de una agenda de reformas internas y fortalecimiento de la gobernanza.

Adicionalmente, la CAF estima que el aumento de capital permitiría movilizar recursos adicionales de terceros mediante préstamos A/B, cofinanciamientos y financiamientos paralelos, avales y garantías, ventas de cartera, Vehículos Especiales de Financiamiento, entre otros productos financieros similares. Lo anterior contribuye a potenciar la gestión anticíclica mediante la movilización de recursos de otras fuentes que complementen y amplíen el apalancamiento de los recursos propios de CAF.

En consecuencia, el fortalecimiento patrimonial propuesto por CAF permitirá una mayor movilización de recursos al país y contribuirá a cubrir las necesidades de financiamiento externo de la Nación. En Colombia, el 36% de la deuda externa del Gobierno nacional central se deriva de contratos suscritos con bancos de desarrollo multilateral de los que el país es miembro, entre otras consideraciones técnicas, debido a que se alinean con la 'Estrategia de Deuda Pública' porque ofrecen un costo de financiamiento competitivo y favorable, permiten diversificar las fuentes de financiamiento.

Para el caso particular de la relación con Colombia con CAF, se resalta el crecimiento del portafolio en los últimos años, el acceso al Fondo de Financiamiento Compensatorio a través del cual se subsidian las tasas de interés, y el apalancamiento de otras fuentes de recursos como el Fondo Verde del Clima.

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

Con el fin de fortalecer patrimonialmente la Corporación Andina de Fomento -CAF, entidad financiera multilateral de la que la República de Colombia es miembro, y en consonancia con el respaldo político y técnico que el país ha manifestado a estos procesos en las instancias pertinentes, se requiere el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS para poder asumir el compromiso formal del país de incrementar el capital en este organismo:

AUMENTO DE CAPITAL

a) De la Corporación Andina de Fomento -CAF.

De conformidad con la recomendación del CLXXIII Directorio de la Corporación Andina de Fomento (CAF) contenida en la Resolución N°. 2408/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, y el Documento N° A.E.XX.D.2/2022, en concordancia con las facultades que le confiere el Artículo 14 del Convenio Constitutivo de CAF, en la XX Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CAF el 8 de marzo de 2022 se aprobó el aumento del capital autorizado de CAF por USD 7.000 millones y mediante la Decisión No. 258/2022 del 8 de marzo de 2022 se resolvió poner a disposición de los accionistas de:

- la Serie “B” de los Países Miembros de CAF, la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario por la cantidad de USD 7.000 millones y
- la Serie “C” y de las entidades bancarias y financieras accionistas de la Serie “B” de CAF, la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario por la cantidad de USD 500 millones.

En virtud de lo anterior, a la República de Colombia se le asignaron 56.880 acciones nominativas de la Serie “B”, correspondientes al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de USD 14.200, para un valor total de USD 807.696.000, cuyo pago se espera ser realizado en cuotas anuales y consecutivas entre los años 2023 y 2032.

RESUMEN PLAN DE PAGOS

Tomando en cuenta la descripción anterior frente al fortalecimiento patrimonial de CAF, se prevee el siguiente plan de pagos distribuido en las vigencias 2023 a 2032. Los pagos deberán realizarse antes de 30 de septiembre de cada año.

Aumento de Capital CAF 2022
Capitalización con Colombia

Año	# Acciones a pagar	Capital a pagar USD
2023	211	2.996.200,00
2024	987	14.015.400,00
2025	7887	111.995.400,00
2026	7887	111.995.400,00
2027	7887	111.995.400,00
2028	7887	111.995.400,00
2029	7887	111.995.400,00
2030	7887	111.995.400,00
2031	4180	59.356.000,00
2032	4180	59.356.000,00
TOTAL	56.880	807.696.000,00

5. IMPACTO FISCAL

La presente solicitud es consistente con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente del sector Hacienda, son cargo al Fondo de Organismos Financieros Internacionales - FOFI administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el siguiente cuadro se muestra la proyección en pesos, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos a febrero de 2022.

Aumento de Capital CAF 2022
Capitalización Colombia
(Millones de \$)

Año	Acciones a pagar	Capital a pagar
2023	211	11.695,02
2024	987	55.854,90
2025	7887	455.702,81
2026	7887	465.272,57
2027	7887	475.043,30
2028	7887	485.019,21
2029	7887	495.204,61
2030	7887	505.603,91
2031	4180	273.590,24
2032	4180	279.335,64
TOTAL	56.880	3.502.322,20

Base de cálculo: Tasa de cambio proyectada (2023-2032)
Supuestos Macroeconómicos DGPM Febrero 2022

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Consejo Superior de Política Fiscal:

- Otorgar aval fiscal para que la Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pacte y honre los compromisos de pago de los aporte a la Corporación Andina de Fomento -CAF para el período comprendido entre los años 2023 y 2032, tomando como Ley marco y título de gasto el Tratado mediante el cual la República de Colombia se adhirió al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (Ley No. 103/1968).
- Instruir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que se incluyan las partidas necesarias en la programación anual del Presupuesto General de la Nación; con el fin de garantizar los recursos que permitan dar cumplimiento a la presente solicitud.